



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-03573152- -APN-SE#MEC - Calificación de las Ofertas presentadas en el marco de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional “AlmaGBA” efectuada mediante la Resolución N° 67/25 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

---

VISTO el Expediente N° EX-2025-03573152- -APN-SE#MEC, las Leyes Nros. 15.336, 24.065 y las Resoluciones Nros. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 67 de fecha 14 de febrero de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.065 tiene como objetivo asegurar el suministro de energía eléctrica de largo plazo, incentivar el abastecimiento y uso eficiente de dicha energía fijando metodologías tarifarias apropiadas para garantizar el abastecimiento eléctrico en condiciones de seguridad al mínimo costo posible para el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) y para los usuarios finales en particular.

Que atento al estado de emergencia energética, y en particular eléctrica, declarada por el Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y prorrogada por los Decretos Nros. 1.023 de fecha 19 de noviembre de 2024 y 370 de fecha 30 de mayo de 2025, esta Secretaría adoptó medidas que conforman el Plan de Contingencia, establecido por la Resolución N° 294 de fecha 1° de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, tendientes a garantizar una mayor seguridad en el abastecimiento del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y asegurar la regularidad, efectividad y continuidad en la prestación del servicio público de electricidad, en especial durante el período estival 2024/2025.

Que el referido Plan de Contingencia tiene por objetivo evitar, reducir y/o mitigar el eventual impacto del diagnóstico y consideraciones realizadas por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), basado en las estimaciones realizadas. Que las condiciones de abastecimiento en ciertos nodos críticos y regiones eléctricas requieren la incorporación de oferta que mejore las condiciones de operación de esas áreas del SADI incorporando oferta confiable, flexible y

de módulos adecuados para la red hasta tanto se desarrollen las ampliaciones de transporte en Alta Tensión.

Que mediante la Nota N° NO-2024-141477705-APN-SSEE#MEC de fecha 26 de diciembre de 2024, la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría solicitó a CAMMESA su opinión técnica con el propósito de evaluar la incorporación de sistemas de almacenamiento de energía; en especial, información atinente a las características que deberían reunir estos sistemas, aspectos relativos a los ciclos de vida de los sistemas, valorización de precios estimados, nodos críticos y prioritarios a considerar, en especial el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA); potencia a incorporar y toda otra información adicional que se considere relevante.

Que a través de las Notas Nros. B-178337-1 de fecha 2 de enero de 2025 y P-055817-1 de fecha 7 de febrero de 2025, CAMMESA respondió a la referida solicitud, adjuntando un informe que incluyó el análisis de las características que deberían tener estos sistemas, los aspectos relativos a los ciclos de vida de los mismos, la valorización de precios estimados, los nodos críticos y prioritarios a considerar (en el AMBA), la potencia que resultaría posible incorporar, entre otros aspectos considerados (IF-2025-01649990-APN-DNGE#MEC e IF-2025-13878601-APN-DNGE#MEC).

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, mediante la Nota N° NO-2025-12589610-APN-SSEE#MEC de fecha 5 de febrero de 2025, solicitó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado en el ámbito de esta Secretaría, información y definición técnica en lo que respecta a su vinculación con las obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio y en los Contratos de Concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y/o la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.); implicancias en términos del régimen tarifario; consideraciones en lo que atañe a traslado de costos y mecanismo de *pass through*, así como toda otra información adicional que considere relevante para el análisis y evaluación de la medida que aquí se propicia.

Que mediante la Nota N° NO-2025-14921297-APN-ENRE#MEC de fecha 11 de febrero de 2025, el ENRE respondió a la solicitud cursada, manifestando que sería conveniente que CAMMESA informe en sus Programaciones Estacionales, junto con los precios estacionales de la energía, potencia y transporte, uno asociado al “Almacenamiento AlmaGBA”, que puede ser el mismo o diferente para cada distribuidora.

Que contar con sistemas de almacenamiento de energía permitirá cubrir requerimientos de capacidad de corta duración y aportar servicios de reserva de rápida respuesta, como lo evidencian los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica en baterías *Battery Energy Storage System (BESS)*.

Que, mediante la Resolución N° 67 de fecha 14 de febrero de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se autorizó la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional “Almacenamiento AlmaGBA”, con el fin de celebrar Contratos de Generación de Almacenamiento con los Agentes Distribuidores del MEM, EDENOR S.A. y EDESUR S.A.; y con CAMMESA como garante de pago de última instancia; y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus Anexos para la contratación de Centrales de Generación de Almacenamiento para la Confiabilidad en la región AMBA que como Anexo (PLIEG-2025-16490105-APN-DNGE#MEC) forma parte integrante de ese acto, el que establece que las ofertas deberán asegurar la provisión de la Energía Suministrada y la puesta a disposición de Potencia Contratada a través de Centrales de Generación de Almacenamiento de energía eléctrica (BESS) nuevas, y que la potencia objetivo referencial deberá ser de QUINIENTOS MEGAVATIOS (500 MW).

Que, asimismo, mediante la citada resolución se instruyó a CAMMESA a llevar adelante el procedimiento para la realización de la Convocatoria y se estableció: que CAMMESA debe realizar el cálculo de los costos asociados a los contratos que se celebren en el marco de la presente Convocatoria a ser trasladados a sus usuarios finales de la jurisdicción; que el Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento debía ser oportunamente aprobado y comunicado con suficiente antelación; que los adjudicatarios en el marco de la mencionada resolución se registrarán conforme los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de precios en el MEM establecidos por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias; y que el ENRE debe disponer todas aquellas medidas y/o procedimientos que considere pertinentes a los fines de una correcta implementación de la medida.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 67/2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, mediante NO-2025-51531681-APN-SSEE#MEC, se aprobó el Modelo de Contrato de Generación de Almacenamiento, incorporándolo como Anexo 4 al Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en el marco de la presente Convocatoria, mediante las Circulares Modificatorias Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 11, y las Circulares Aclaratorias Nros. 4, 8 y 10, a partir del 31 de marzo de 2025, CAMMESA informó a los interesados diferentes aspectos que no fueron especificados en dicho Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en el marco de la mencionada Convocatoria, el 15 de julio de 2025 se procedió a la recepción en sobre cerrado de las Ofertas (Sobres “A” y “B”) y a la apertura del Sobre “A” se contabilizaron VEINTISIETE (27) Ofertas presentadas, por un total de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MEGAVATIOS (1.347 MW) de potencia ofertados.

Que, por otra parte, luego de realizar el análisis de la documentación presentada por los Oferentes, en los términos del Artículo 16.4 del Pliego de Bases y Condiciones, CAMMESA remitió a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA, mediante la Nota N° P-056345-1 de fecha 4 de agosto de 2025 (IF-2025-84925162-APN-DGDA#MEC), el informe no vinculante de precalificación de Ofertas presentadas y la documentación contenida en los Sobres “A” de los Oferentes.

Que, por su parte, la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría emitió el Informe Técnico N° IF-2025-88002558-APN-DNGE#MEC de fecha de 11 de agosto de 2025, en el que se efectuaron recomendaciones respecto de la calificación de las Ofertas, compartiendo el análisis realizado por CAMMESA en el informe de precalificación del cual surge que las VEINTISIETE (27) ofertas cumplen con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria.

Que, adicionalmente, se elaboró el Anexo, correspondientes a las Ofertas Calificadas (IF-2025-87957292-APN-DNGE#MEC), que integra la presente medida.

Que, por todo ello, sobre la base del análisis y las evaluaciones efectuadas por las áreas técnicas competentes en el marco de la Convocatoria, corresponde a la Autoridad de Aplicación determinar las Ofertas en condiciones de ser calificadas e instruir a CAMMESA para que realice las notificaciones correspondientes y continúe con el procedimiento.

Que las Ofertas han cumplido con los requerimientos del citado Pliego, motivo por el cual corresponde resolver su calificación como admisibles para la siguiente etapa de la referida Convocatoria.

Que, con posteridad a la fecha de recepción de los sobres A y B, mediante el Decreto N° 513 de fecha 28 de julio

de 2025 se sustituyó el Anexo II del Decreto N° 557 de fecha 25 de octubre de 2023 disponiendo, entre otras cosas, la modificación de los aranceles de importación aplicables a los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica (BESS) fijado previamente en DIECIOCHO POR CIENTO (18%).

Que, conforme el Decreto N° 513 de fecha 28 de julio de 2025, el Derecho de Importación Extrazona (D.I.E) relativo a la posición arancelaria que corresponde a sistemas de almacenamiento, NCM 8507.60.00, fue fijado en CERO POR CIENTO (0%).

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, y considerando el impacto potencial de esta exención sobre la determinación de un precio ofertado donde se hubiera contemplado el arancel original, resulta necesario establecer un Factor de Minoración que permita detraer el mencionado impacto sobre el precio ofertado originalmente.

Que, por tal motivo, se estima conveniente solicitar a los Oferentes la presentación de un Sobre "B" complementario con un Factor de Minoración a ser aplicado sobre el precio de la potencia ofertada originalmente.

Que el mencionado Factor de Minoración deberá ser menor o igual a UNO (1) y mayor o igual a CERO COMA NOVENTA (0,90) y será recibido el mismo día previo al acto de apertura de sobres "B" base y abierto en dicho acto de apertura.

Que, asimismo, corresponde ratificar e incorporar como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional "AlmaGBA" efectuada en el marco de la Resolución N° 67/25 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la totalidad de las referidas circulares modificatorias y aclaratorias Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.336, por el Artículo 35 de la Ley N° 24.065 y por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

## LA SECRETARIA DE ENERGÍA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse e incorpóranse como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional "AlmaGBA" efectuada en el marco de la Resolución N° 67 de fecha 14 de febrero de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la totalidad de Circulares Modificatorias y Aclaratorias Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

ARTÍCULO 2°.- Determínase la calificación de las Ofertas presentadas en el marco de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional "AlmaGBA" efectuada mediante la Resolución N° 67/25 de la SECRETARÍA DE

ENERGÍA, conforme se detalla en el Anexo (IF-2025-87957292-APN-DNGE#MEC) que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) deberá solicitar a las ofertas calificadas admisibles la presentación de un Sobre “B” complementario con un Factor de Minoración menor o igual a UNO (1) y mayor o igual a CERO COMA NOVENTA (0,90) a ser aplicado sobre el precio de la potencia ofertada considerando la evaluación de cada oferente respecto a la modificación de los aranceles establecida en el Decreto N° 513 de fecha 28 de julio de 2025.

El Sobre “B” complementario será recibido el mismo día previo al acto de apertura de sobres “B” base y abierto en el referido acto de apertura. El precio ofertado base multiplicado por el Factor de Minoración será el precio a considerar en la evaluación para la preadjudicación de ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que CAMMESA deberá proceder a la apertura de los respectivos Sobres “B” de las Ofertas calificadas no antes del plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente medida, en la hora y el lugar que oportunamente definirá CAMMESA, conforme el Artículo 16.5 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a CAMMESA para que realice las notificaciones de las calificaciones correspondientes en los términos del Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la presente a CAMMESA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.